

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COFM

Revisado por: Comité de *Compliance*
Aprobado por: Junta de Gobierno

INTRODUCCIÓN

1

FINALIDAD

2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

3.1

PRINCIPIOS APLICABLES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

3.2

PRINCIPIOS APLICABLES PARA LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

4

TIPOLOGÍA DE EXCEPCIONES

5

MECANISMOS DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

6

IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (en adelante, "el COFM") manifiesta la importancia de promover el acceso a la información pública y la necesidad de compartirla con los ciudadanos, dando con ello cumplimiento a la legislación vigente en materia de transparencia y participación y a las líneas básicas y directrices que marcan su cultura institucional. Su compromiso se evidencia con la aprobación de la presente "Política de Transparencia y de Acceso a la Información Pública".





FINALIDAD

Esta política responde a las necesidades de los ciudadanos y los grupos de interés del COFM, quienes requieren más información y mayor transparencia en torno a la gestión de las instituciones públicas y privadas. En ese sentido, el COFM reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a la información y promueve, en consecuencia, la transparencia institucional, comprometiéndose a impulsar e implementar estándares consolidados en este contexto. Por lo tanto, ha desarrollado y consolidado buenas prácticas y ha abierto caminos a la información, como elementos centrales del modelo construido para cumplir con su compromiso de actuar de forma comunicativa y accesible para todos quienes interactúan con él.

Con respecto al Acceso a la Información, la implementación de esta política, a través de un conjunto de acciones, decisiones y pasos, le permitirá a cualquier interesado conocer las operaciones activas, pasivas, servicios, proyectos y actividades del COFM.

Permitir el acceso a la información es una buena práctica internacional con la que todos quienes conforman el COFM están comprometidos, tal y como evidencia el propio Código Ético de la Corporación. En consecuencia, aquella información de naturaleza pública que el mismo reciba, produzca, elabore y posea, será puesta al alcance de los ciudadanos de forma voluntaria y general. Igualmente, para no vulnerar derechos fundamentales, alinearse con el ordenamiento jurídico y cumplir con sus obligaciones contractuales, así como para evitar cualquier perjuicio a la institución, a terceros, o al interés general, se establecerán algunas excepciones buscando siempre el equilibrio entre dicho acceso a la información pública y la protección de derechos y garantías individuales.

La Transparencia, por su lado, hará posible que, de forma comprensible, pertinente, clara y abierta, se puedan conocer los objetivos de las políticas institucionales del COFM, su gestión corporativa y la normativa que jurídica y/o voluntariamente le vincule, haciendo hincapié en sus relaciones con la Administración y su gestión económico- financiera.

Esta política expresa el compromiso del COFM de abordar una búsqueda constante de aquellas acciones que mejor expresen su acción transparente en referencia a sus grupos de interés, siempre considerando que es fundamental cohesionar dicha acción con su propósito de desarrollo diligente, eficaz y sostenible. Todo ello con respeto a la legislación que en esta materia le vincule en cada momento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplicará a la información pública que produzca, reciba, posea y gestione la organización, lo que permitirá maximizar su divulgación y limitar la lista de excepciones; así como también a todos los procesos, procedimientos y actividades para reflejar el compromiso del COFM de promover la transparencia.

El contenido de este documento se aplica a todos los miembros de la corporación, independientemente del cargo que ocupen, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del sistema de Acceso a la Información y de Transparencia Institucional del COFM.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados, el COFM asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir su gestión en todos los ámbitos.

3.1 PRINCIPIOS APLICABLES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

A continuación, se definen los principios rectores para el correcto acceso a la información:

- **Clasificación:** el COFM clasificará sus activos de información siguiendo criterios técnicos y objetivos, de una manera exhaustiva y completa, guardando un orden lógico y teniendo en cuenta el tipo de documento o información, su contenido, las fechas, las clases y subclases y de acuerdo con normas y/o estándares reconocidos.
- **Delimitación y exclusión:** el COFM establecerá medidas y mecanismos claros, precisos y justificados para aquellos casos en que se deba abstener de divulgar o proveer información propia o de terceros y, por ende, denegar o restringir el acceso a la misma, por la necesidad de cumplir con la protección de un derecho fundamental, el ordenamiento jurídico, las obligaciones contractuales, el interés general o algún bien de especial importancia. La misma conducta



empleará respecto de la información que pueda causar perjuicio a la propia institución o a terceros.

- **Democratización de la información:** el COFM hará el mayor esfuerzo para que la información llegue al público en general, con el objetivo de crear espacios de diálogo, servicio y reflexión profesional y social.
- **Derecho a revisión:** en caso de que un solicitante de información considere que existe un incumplimiento a la presente política o una divergencia en torno a su aplicación, podrá acudir a las instancias que determine el COFM para que revise los casos en concreto y reitere o revoque la clasificación, restricción o denegación del acceso a la información. Este principio evidencia también el compromiso con la mejora continua, adquirido por el COFM, en la aplicación de las mejores prácticas reconocidas sobre acceso a la información pública y a su clasificación.
- **Integridad de la información:** el COFM deberá procurar la exactitud de la información y de los datos, tanto los almacenados como los que se trasladen, observando su integridad (que no se alteren, se pierdan o se destruyan) a través de procesos corporativos sistematizados y estructurados.
- **Máximo acceso a la información:** el COFM procurará el máximo acceso a la información que recibe, produce, elabora, posee y gestiona, salvo aquellas tipologías de excepciones definidas en esta política.
- **Oportunidad:** el COFM deberá entregar la información que le sea requerida en un plazo razonable y atendiendo a la necesidad del solicitante y a la normativa que al efecto le pueda vincular.
- **Responsabilidad:** el COFM velará por la fidelidad y exactitud de la información que se brinde y, por ende, responderá por su integridad. También será responsable de las consecuencias que puedan derivarse al compartirla, cuando permita el acceso a la que es reservada, secreta o confidencial.
- **Universalidad:** el COFM brindará información a cualquier persona o parte interesada que se encuentre facultada para solicitarla.

3.2 PRINCIPIOS APLICABLES PARA LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La transparencia institucional es una buena práctica de gestión y un pilar fundamental para el buen gobierno del COFM, la cual tiene que evolucionar y actualizarse en el tiempo, con la aplicación de los siguientes principios:

- **Divulgación de objetivos:** el COFM dará a conocer las metas y los compromisos de la institución a sus grupos de interés, promoviendo que todos sus procesos, procedimientos y actividades sean basados en criterios objetivos y técnicos.
- **Rendición de cuentas:** el COFM dará a conocer a sus colegiados, empleados, clientes, proveedores, ciudadanos y demás grupos de interés un balance de las operaciones realizadas y la evaluación respecto de los objetivos propuestos en materia financiera, de programas y proyectos, estrategia e institucional.
- **Revisión periódica:** el COFM realizará un análisis y actualización periódica de sus políticas, procesos, procedimientos y actividades para garantizar la transparencia de la institución y de la información que se publica en su sitio web.

4 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Constituyen excepciones al acceso a la información el conjunto de restricciones específicas y puntuales, orientadas a proteger los derechos fundamentales, el ordenamiento legal, las obligaciones contractuales, el interés general, el de la propia Institución o terceros interesados o algún bien singular.

El COFM queda facultado, dentro del marco de esta política, para establecer o regular las tipologías de excepciones de acceso a la información de una manera adecuada y detallada, tomando como base la clasificación de la información del COFM (pública o reservada) en función a su sensibilidad, siempre y cuando la divulgación de la información reservada no vaya en detrimento de sus intereses, imagen o reputación o cause perjuicios a la institución, o conlleve a un incumplimiento legal o contractual.

A continuación, se describen, a título enunciativo y no taxativo, un catálogo de posibles excepciones que el COFM podría aplicar, en determinadas circunstancias, al acceso a la información:

- Información de órganos colegiados.
- Información relativa a los miembros de los órganos colegiados.
- Información relativa a datos de carácter personal.
- Información relativa a asuntos legales y judiciales internos.
- Información relacionada con procesos deliberativos internos.
- Información financiera.
- Información técnica y de ciberseguridad.
- Información relativa a asuntos disciplinarios o investigaciones en curso.
- Información relativa a asuntos laborales privados de los empleados.



MECANISMOS DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

En atención a las buenas prácticas sobre transparencia, el COFM promoverá la atención de peticiones, quejas, reclamaciones y sugerencias a través de accesos directos permanentes en el sitio web corporativo (www.cofm.es) y otros canales adecuados, y pondrá a disposición del público la información general sobre proyectos en ejecución sobre operaciones aprobadas, siempre que su naturaleza lo permita, así como sobre otros asuntos relevantes y de interés general.

En caso de no encontrar la información en el sitio web corporativo se podrá obtener a través de una solicitud de información por medio de los mecanismos o formularios diseñados para el efecto, para atender y responder los requerimientos de información de las partes interesadas.

El COFM determinará la información mínima que deben contener las solicitudes de acceso a la información. Se podrán rechazar las solicitudes cuando no tengan la información y el sustento requerido, cuando no sean razonables o sin respaldo, y se comunicará la denegación. El COFM atenderá las solicitudes en un tiempo prudencial.

En caso de que la solicitud sea denegada, el interesado podrá insistir en acceder a la información y, por ende, solicitar la revisión de la decisión ante las instancias correspondientes.

IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política fue aprobada por la **Junta de Gobierno el 23/04/2024.**

El COFM se compromete con la mejora continua del sistema de Acceso a la Información y con la Transparencia Institucional, por lo que la presente política será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes que afecten a la misma o lo requiera el funcionamiento o la normativa aplicable de la propia corporación.



COFM[↑]
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID